

ACUERDO No 01 de 2018

Por medio del cual se aprueba el Reglamento del Fondo de Vivienda para los Trabajadores de la Electrificadora del Huila S. A. ESP-

El Comité de Vivienda de la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. en ejercicio de sus facultades, especialmente las consagradas en el artículo 53 de la convención colectiva vigente y

CONSIDERANDO QUE:

- 1. La convención colectiva de trabajo vigente entre Electrohuila S.A E.S.P. y Sintraelecol contempla la existencia de un fondo de vivienda cuya reglamentación estará a cargo de un comité paritario integrado por representantes de la empresa y del sindicato (Articulo 53).
- 2. Actualmente existe el Reglamento del Fondo de Vivienda, el cual fuera adoptado mediante documento de gerencia No. 128 del 2013.
- 3. Se observa procedente la modificación del actual Reglamento del Fondo de Vivienda conforme a lo requerido por lo pactado en la convención colectiva del año 2017, el cual quedará de la forma prescrita como a continuación se detalla:

DISPONE:

ARTÍCULO 1. Objeto. El Reglamento del Fondo de Vivienda de Electrohuila S.A. E.S.P., en adelante el Fondo, tiene por objeto establecer las condiciones de su funcionamiento.

ARTÍCULO 2. De los recursos. El Fondo contará con los siguientes recursos:

- a. Traslado de los dineros que apropie anualmente la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P.
- b. La recuperación de la cartera del Fondo.
- c. Los recursos económicos que voluntariamente Electrohuila S.A. E.S.P. u otro ente legalmente constituido quiera aportar.





www.electrohuila.com.co -

ARTICULO 3 Rubro El Fondo de vivienda funcionará bajo el rubro de Fondos Especiales, subcuenta Fondo de Vivienda, y contara con una cuenta bancaria de ahorro, cuyo manejo estara a cargo del profesional de la División Financiera que ejerza funciones de Tesorero de Electrohula S A E S P

PARÁGRAFO Cuando por circunstancias especiales la Empresa carezca de recursos ordinarios para cumplir con sus obligaciones, la Gerencia General podra ordenar en calidad de prestamo el traslado de la cuenta del Fondo a los fondos comunes de la Empresa

Superada la emergencia economica, la Gerencia General ordenara la restitucion de los dineros trasladados

ARTICULO 4 Del Comite de Vivienda Composicion El Comite de Vivienda estara integrado por dos (2) representantes de la administración designados por el Gerente General y dos (2) representantes del sindicato de Electrohuila S A E S P

ARTICULO 5 Funcionamiento del Comite El Comite de Vivienda tendra las siguientes funciones

- a) Adjudicar los prestamos de acuerdo con la calificación dada a las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos en el presente reglamento
- b) Liderar y coordinar planes de vivienda para los trabajadores de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S A E S P
- c) Proponer y adoptar las modificaciones al reglamento

PARAGRAFO PRIMERO El Comite de Vivienda de ELECTROHUILA S A E S P se reunira ordinariamente cada seis (6) meses y de manera extraordinaria a solicitud de cualquiera de las partes Sus decisiones se adoptaran por la mayoria de sus miembros

El Comite contara con un presidente y un secretario, designados para cada sesion o para el periodo que se determine

PARÁGRAFO SEGUNDO Las solicitudes presentadas por los miembros del comite de vivienda podrán ser consideradas por este siempre y cuando el miembro del comité interesado sea reemplazado en el momento del estudio y consideracion de su solicitud

ARTÍCULO 6 Finalidad de los prestamos Los prestamos podran tener la destinación que se señala a continuación, bajo el siguiente orden

port



- Adquisición de vivienda.
- b. Construcción de vivienda. Solamente en terreno de propiedad del empleado, cónyuge o compañero (a) permanente. La solicitud deberá estar acompañada de los certificados de libertad y tradición.
- c. Liberación de los gravámenes hipotecarios sobre la vivienda. La solicitud se acompañará del certificado de libertad y tradición y certificado de la deuda hipotecaria.
- d. Mejoramiento, reparación o ampliación de la casa de habitación del trabajador, de su cónyuge o compañero (a) permanente. La solicitud se acompañará del certificado de libertad y tradición

ARTICULO 7. Requisitos para acceder al crédito de vivienda: Para tener derecho al préstamo de vivienda, el trabajador deberá:

- Tener como mínimo cinco (5) años de servicio a Electrohuila S.A. E.S.P.
- b. Para la adquisición de vivienda no debe tener al momento de la adjudicación del crédito, vivienda propia ni su cónyuge o compañero (a) permanente
- La vivienda debe ser para la habitación del trabajador.
- d. No haber sido beneficiario de este préstamo anteriormente, este literal solo aplica para créditos de adquisición de vivienda.
- e. Debe tener capacidad de pago por nómina.
- f. Casos especiales: se entiende como casos especiales o calamidad; desastre natural (incendios, inundaciones, terremotos), reubicación y atentado terrorista, el cual tendrá prioridad al momento de adjudicar los créditos.

ARTICULO 8. Condiciones del préstamo de vivienda. Los préstamos otorgados tendrán las siguientes condiciones:

- Tasas de financiación: remuneratoria al seis por ciento (6%) anual.
- El trabajador firmará un pagaré en blanco con carta de instrucciones, la cual se anexa al pagaré.
- 3. El desembolso de los recursos se hará luego de la entrega del pagaré anterior, del documento de pignoración de las cesantías, primas y salario, la firma del documento de autorización de descuento por nómina y de la liquidación final de acreencias laborales, la firma de la hipoteca de primer o segundo grado a favor de la Empresa y el registro de la hipoteca en la oficina de registro de instrumentos públicos que corresponda.





www.electrohulla.com.co

- 4 Los prestamos para compra y construccion para los trabajadores que no tengan vivienda tendran prioridad sobre los de remodelacion y liberacion de hipotecas
- 5 En materia de garantía hipotecaria, la empresa aceptara hipoteca de segundo grado, siempre y cuando la de primer grado haya sido constituida a favor de una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera tambien para garantizar prestamo de vivienda y además que el inmueble objeto de los gravamenes tenga un valor comercial (avaluo comercial ordenado por la entidad financiera) superior en un 25% a la suma de las cuantias de ambos prestamos
- 6 Los trabajadores pueden pignorar las cesantias, las primas y el salario para el pago del prestamo mediante autorización escrita entregada a la Empresa
- 7 En caso en que el trabajador renuncie a la empresa o sea despedido con justa causa imputable al trabajador, la empresa ajustara la tasa de plazo del prestamo de vivienda al doce por ciento (12%) anual, no existira clausula aceleratoria en estos casos

PARAGRAFO En ningun caso, el mismo trabajador podra ser beneficiario de dos préstamos para vivienda en forma simultanea (salvo casos especiales)

ARTICULO 9 Criterios para calificar Con el fin de seleccionar a los trabajadores beneficiarios de prestamos de vivienda, se establecen los siguientes factores de puntaje, los cuales se tendran en cuenta conjuntamente con la capacidad de pago que demuestre el solicitante

	PUNTOS
a ANTIGUEDAD	
Por cada año de servicio se otorgara u n (1) hasta un maximo de 10	1
b ESTADO CIVIL	
Por la esposa o compañera permanente	1
Por cada hijo o persona a cargo	1
c DESTINO DEL PRESTAMO	
Compra de vivienda	20
Liberacion de gravamen	5
Construcción o mejoramiento de vivienda	10





ARTICULO 10. Solicitudes. Los trabajadores interesados y con derecho a préstamos de vivienda deberán presentar dentro de los plazos establecidos su solicitud al Comité de Vivienda y diligenciar el formulario existente para tal efecto.

En el evento en que se establezca la existencia de falsedad en la información presentada por el trabajador no se dará trámite a la solicitud. El interesado solamente podrá presentar una nueva solicitud transcurrido un (1) año.

En caso de que el préstamo haya sido otorgado, la empresa iniciará las acciones disciplinarias correspondientes y se hará exigible la totalidad del crédito.

ARTÍCULO 11. Convocatorias. Las convocatorias para presentación de solicitud de préstamos así como la comunicación de la adjudicación de los mismos se harán mediante documentos fijados en las carteleras de la Empresa suscritos por el presidente y secretario del Comité de Vivienda.

ARTÍCULO 12. Cuantía y plazo. La cuantía máxima de los préstamos para cada trabajador será hasta ochenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (80 SMMLV)

El plazo máximo para el pago de estos préstamos será de doce (12) años.

ARTÍCULO 13. Límite de las cuantías. La cuantía de los préstamos se establecerá teniendo en cuenta el plan de inversión presentado y la capacidad de pago del solicitante.

ARTICULO 14. Seguros. Los trabajadores que resulten beneficiados con el otorgamiento del crédito deberán adquirir y mantener vigente durante la existencia de este un seguro de vida por el monto del préstamo, cuyo beneficiario debe ser la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P., quien podrá gestionar el otorgamiento y las renovaciones del mismo. En todo caso, la prima será pagada por el trabajador.

ARTICULO 15. Amortización. Los préstamos se pagarán en cuotas mensuales iguales, con amortización gradual, incluido capital e intereses y la prima de seguro de vida, que serán descontadas en forma automática del sueldo del beneficiario.

La cuota de amortización no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del salario o pensión después de los descuentos de ley.

Igualmente, para el pago del crédito el trabajador aportará la totalidad de sus mínimo el 20% del valor de cada prima que reciba, descontados por nómina hasta que el crédito sea cancelado en su totalidad.

ARTICULO 16. Abonos extraordinarios. Los beneficiarios del préstamo para vivienda podrán efectuar abonos extraordinarios aplicados en su totalidad al capital.





www.electrohuila.com.co -Oficina Principal

ARTICULO 17 Programa de desembolso El desembolso se hara en un plazo no mayor a un mes por el cien por ciento (100%) del valor del credito una vez cumplidas las condiciones de que trata el artículo 9 del presente documento y de acuerdo con el orden de radicación de las solicitudes, el cual se hará a favor de quien realiza la venta del inmueble En caso de liberación de gravamen, se realizara al ente beneficiario de la hipoteca, y en los casos de mejoramiento o construcción de vivienda el giro se realizara directamente al trabajador y la empresa verificara la inversion del dinero. En el evento que haya incumplimiento por parte del deudor en cuanto a la destinación del credito, se aplicara la clausula aceleratoria

ARTICULO 18 Perdida del derecho El funcionario que no haga uso del prestamo otorgado durante los tres (3) meses siguientes a la comunicación oficial de adjudicación perdera el derecho al mismo y solo podra solicitar uno nuevo un (1) año despues

ARTICULO 19 Copia Copia del presente documento se enviara a la Secretaria General y Asesoria Legal, Divisiones Financiera y Recursos Humanos y Sindicato de Electrohuila S A E S P, para su conocimiento

ARTICULO 20 Vigencia y derogatoria -El presente documento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en su integridad el documento de Gerencia No 128 de 2013

COMUNICASE Y CUMPLASE

MARIA DEL PILAR ALVIRA MARTINEZ

Jefe Division Recursos Humanos

ALFONSO DIAZ NARVAEZ

Sintraelecol

Secretario General y Asesor Legal

OSTA QUIMBAYA